



DOCUMENTO: Certificación

NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2019000016

Órgano: Junta de Gobierno Local

DÑA. ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL M.I AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, (MURCIA). -----

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:-----

11. CULTURA – 000033/2019-05-PROPLANCO PROPUESTA PARA APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MUSICAL "MAESTRO EUGENIO CALDERÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL A TRAVÉS DE SU ESCUELA DE MÚSICA.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la siguiente propuesta, realizada por el concejal delegado de cultura, D. Pedro Martínez Pagán: -----

"ANTECEDENTES.- Dada la tradicional y satisfactoria colaboración del Ayuntamiento de Mazarrón con la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón para el desarrollo de actividades de formación musical a través de su Escuela de Música. -----

Siendo evidente la importancia cultural para el municipio que tiene la existencia de esta oferta de formación musical a disposición de los vecinos del municipio. -----

VISTO.- El informe de la intervención municipal y la existencia de crédito. -----

VISTO.- El informe de la secretaria municipal. -----

VISTO.- El proyecto de actividades para el año 2019 propuesto por la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón. Adjunto al expediente. -----

VISTO.- El texto del convenio de colaboración propuesto, el cual refleja una duración de un año prorrogable durante otros tres años más, con un importe anual comprometido de 23.000 € anuales, que se transcribe a continuación:-----

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL MAESTRO EUGENIO CALDERÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL A TRAVÉS DE SU ESCUELA DE MÚSICA. -----

En Mazarrón, a ____ de ____ de 2019 -----

REUNIDOS

De una parte, D^a Alicia Jiménez Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mazarrón, con sede en Plaza del Ayuntamiento s/n, 30870 Mazarrón (Murcia) y CIF: P-3002600-I, asistida de la Secretaria General, Dña. Encarnación Muñoz Martínez, que da fe del acto. -----

Y de otra Dña. Francisca Ureña Sánchez con DNI: 74423664-Y, Presidenta de la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón con CIF: G-30070726, y domicilio en Plaza del Salitre s/n 30870 Mazarrón (Murcia), y en representación de la misma. -----

Los comparecientes intervienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,-----

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: Certificación

NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2019000016

Órgano: Junta de Gobierno Local

Puede comprobar la validez de este documento en la página web
<https://www.mazarron.es/sta/pages/utis/documentCheck.jsp> CSV del Documento 13064221742174200011

comunidad vecinal. Así mismo, el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.-----

El Ayuntamiento de Mazarrón cuenta con la Concejalía de Cultura para la gestión y organización de actividades y eventos culturales incluidos la promoción y colaboración en las actividades de formación musical y celebración de conciertos musicales.-----

2.- Que los fines perseguidos por la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón, son de interés general, y por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Mazarrón, a través de su Concejalía de Cultura, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.-----

3.- El presente Convenio regula una subvención nominativa, de concesión directa, prevista en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.-----

4.- El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario de subvención, objeto del presente convenio.-----

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes,-----

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.-----

El presente Convenio tiene por objeto: Primero, establecer la colaboración en el ámbito del municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes, para la gestión y organización de actividades y eventos culturales incluidos la promoción y colaboración en las actividades de formación musical y celebración de conciertos musicales. Segundo, articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Mazarrón a la Asociación Maestro Eugenio Calderón por importe de 23.000,00 € (veintitrés mil euros).-----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.-----

Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan:-----

A) El Ayuntamiento de Mazarrón:-----

- Dotar de la cantidad total de 23.000,00 € anuales para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia del mismo. Dichas aportaciones se realizarán por anticipado a la justificación del año corriente en tres pagos independientes de carácter cuatrimestral, no siendo necesaria la presentación de avales por parte de la entidad subvencionada.-----

- Cesión, mantenimiento y limpieza de las Escuelas Graduadas ubicadas en la Plaza del Salitre de Mazarrón para el desarrollo de las actividades relacionadas con la Escuela de Música.-----



DOCUMENTO: Certificación

NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2019000016

Órgano: Junta de Gobierno Local

Puede comprobar la validez de este documento en la página web
<https://www.mazarron.es/sta/pages/utlis/documentCheck.jsp> CSV del Documento 13064221742174200011

- Seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio. -----

- Supervisar el desarrollo del proyecto de actuación anual, solicitando al beneficiario cuanta información relativa a las actividades propuestas considere necesaria. -----

- Articular los procedimientos de coordinación entre la Administración y la Escuela de Música. -----

- Ante imprevistos, de forma razonada y consensuada con el beneficiario, evaluar y establecer las modificaciones oportunas en la ejecución de las actividades. -----

B) La Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón. -----

1. Actividades relacionadas con la escuela de música según la siguiente relación que no tiene carácter limitativo:-----

a. Desarrollar actividades internas destinadas a la formación musical de los vecinos del municipio a través de la escuela de música. -----

b. Desarrollar actividades musicales externas tales como audiciones de los alumnos de la escuela de música y actuaciones de la Banda-Escuela. -----

c. Dotar a los alumnos de material necesario para el desarrollo de la formación musical. -----

2. Buen uso de las instalaciones.-----

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES. -----

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes: -----

- Material didáctico. -----

- Material de oficina. -----

- Sueldos y Salarios-----

- Seguros Sociales y Responsabilidad Civil.-----

- Mantenimiento y reparación de las instalaciones. -----

- Otros gastos que resulten directamente relacionados con la actividad de formación musical objeto de este convenio. -----

CUARTA - APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.-----

El coste total de las actividades de la Asociación Maestro Eugenio Calderón referidas a la Escuela de Música asciende a un total de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 euros), según proyecto presentado con fecha 15/01/2019 e incorporado al expediente 00033/2019-05-PROPBLANCO. -----

La aportación económica del Ayuntamiento de Mazarrón asciende a VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €), con cargo al crédito consignado en la Aplicación Presupuestaria 9.334.4823 del vigente presupuesto prorrogado de 2018. -----

El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las BEP, de conformidad con la base 26, con el art. 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio. -----

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. -----



DOCUMENTO: Certificación

NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2019000016

Órgano: Junta de Gobierno Local

QUINTA - APROBACIÓN Y MODO DE PAGO. -----

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio generando documento contable "A" y a su firma la Disposición, Reconocimiento y liquidación de la Obligación. -----

El pago de la subvención que se concede se realizará por anticipado en pagos cuatrimestrales. -----

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, el Ayuntamiento de Mazarrón no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención. -----

SEXTA - RECURSOS HUMANOS. -----

La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la entidad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Mazarrón, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente le corresponden al mismo. -----

SÉPTIMA - PUBLICIDAD. -----

En la publicidad y actividades que la Asociación realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Asociación Maestro Eugenio Calderón, incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios, etc., relativos a esta colaboración. -----

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. -----

Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 196/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente convenio en la página web municipal www.mazarron.es. -----

OCTAVA - JUSTIFICACIÓN -----

La Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón, deberá justificar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentándolo en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones: -----

1.- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se deberá adjuntar folletos y material de promoción y publicidad de las actividades realizadas. (Anexo I). -----

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:-----

- Un desglose de gastos agrupados por conceptos. (Anexo II). -----

- Una relación clasificada de las facturas acreditativas del gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo III)-----



DOCUMENTO: Certificación

NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2019000016

Órgano: Junta de Gobierno Local

3.- *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, detallados en el anexo III y la documentación acreditativa del pago.* -----

4.- *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención con indicación del importe y su procedencia, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. (Anexo IV).* -----

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación: -----

- a) *Encontrarse íntimamente relacionadas con las actividades recogidas en la memoria.* -----
- b) *Estar datadas dentro del periodo de vigencia del convenio.* -----
- c) *Ser originales que serán devueltas una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas para la justificación de dicha subvención y si el importe de la factura se imputa total o parcialmente a la subvención.* -----

d) *Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada.* -----

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos: -----

- *Número y, en su caso, serie.* -----
- *La fecha de expedición.* -----
- *Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto el obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.* -----
- *Número de identificación fiscal.* -----
- *Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.* -----
- *Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del impuesto.* -----
- *El tipo impositivo o tipos, en su caso, aplicados a las operaciones.* -----
- *La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.* -----
- *La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.* -----
- *En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.* -----

La factura simplificada se regirá conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre. -----

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes: -----

- *Extractos, certificaciones o mecanizados bancarios.* -----
- *En el caso de pagos mediante cheques se aportará copia del cheque y se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.* -----



DOCUMENTO: Certificación

NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2019000016

Órgano: Junta de Gobierno Local

Puede comprobar la validez de este documento en la página web
<https://www.mazarron.es/sta/pages/utis/documentCheck.jsp> CSV del Documento 13064221742174200011

- En los pagos en efectivo se acreditarán mediante el recibí del pago del proveedor en el que conste "pagado", firma y NIF, como forma de justificar que lo recibe. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre. -----

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa: -----

- La fecha del pago, que debe de ser como máximo la fecha de finalización de justificación de la subvención. -----

- La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo. -----

- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de facturas a que corresponde. -----

Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado. -----

NOVENA - CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. -----

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:-----

1.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. -----

2.- Incumplimiento total o parcial del proyecto. -----

3.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio -----

4.- Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula octava del presente convenio.-----

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. -----

6.- Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. -----

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegrables, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. -----

DÉCIMA - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO. -----

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de diciembre 2019, pudiéndose prorrogar hasta tres años, 2020, 2021 y 2022. Para aprobar la prórroga



DOCUMENTO: Certificación

NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2019000016

Órgano: Junta de Gobierno Local

Puede comprobar la validez de este documento en la página web
<https://www.mazarron.es/sta/pages/utis/documentCheck.jsp> CSV del Documento 13064221742174200011

la entidad beneficiaria deberá tener justificados los fondos recibidos en el ejercicio económico cerrado y presentar nuevo proyecto de actividades, siendo el órgano competente para aprobar la prórroga el concedente de la Subvención, la Junta de Gobierno Local.-----

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:-----

- Acuerdo entre las partes.-----

- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causa que impidiesen o dificultasen el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.-----

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula OCTAVA, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada.-----

DECIMOPRIMERA - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-----

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos en general por la legislación vigente.-----

DECIMOSEGUNDA - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-----

Podrá modificarse el presente Convenio cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.-----

DECIMOTERCERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-----

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-----

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.-----

Por el Ayuntamiento de Mazarrón

Por la Asoc. Musical Maestro Eugenio Calderón

La Alcaldesa – Presidenta,

La Presidenta, -----

Fdo: Alicia Jiménez Hernández

Fdo: Francisca Ureña Sánchez ----

Ante mí,-----

La Secretaria General.”-----

PROPONGO a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:-----

Primero.- Aprobar la firma del presente convenio de colaboración con la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón.-----

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Certificación	
	NEGOCIADO: Secretaría	
	SESIÓN: 2019000016	Órgano: Junta de Gobierno Local

Segundo.- Aprobar el proyecto cultural propuesto para este 2019 por la Asociación Maestro Eugenio Calderón.-----

Tercero.- Dar cuenta y traslado del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura. ----

Cuarto.- Notificar la resolución al interesado en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes". -----

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.-----

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la reserva a que hace referencia el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Mazarrón, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Puede comprobar la validez de este documento en la página web
<https://www.mazarron.es/sta/pages/utis/documentCheck.jsp> CSV del Documento 13064221742174200011